



*Juzgado Tercero De Familia del Circuito
Neiva, Huila*

Neiva, febrero primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JHON JAVIER CALDERON
DEMANDADO	EJERCITO NACIONAL
RADICADO	2020-00304

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y cumplidos los requisitos del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, para ante la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Neiva, concédase la impugnación oportunamente interpuesta contra el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial, por el accionado.

Así, según lo previsto en el artículo 32 ibídem, para efectos del recurso y por secretaría, envíese toda la actuación original a dicha Corporación, previa notificación a las partes por el medio más expedito.

Déjense las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691dc284c078822b253f1a47d3836c120a2ccb5610fdf391a1ae2f3c68b2ccf1**

Documento generado en 01/02/2021 11:54:59 AM